

Monaciles mayores p^o de la nom-
 bre de Ayuntamiento. en facultad ad
 f. llo, interin no haga constan haber
 pagado el Pl. Valim. to del mismo oficio
 q^o tiene, que halla recuadrado, no
 orando del Veston con insignia
 de tal Monaciles, vajo la multa
 de cincuenta Ducados de irreuivible
 exaccion, aplicados a pena de (cama
 ra y ganto de justicia, sin perjuicio
 de proceder als deinas q^o haya lugar.
 con arreglo alas Leyes. Que así por
 este q^o sea un firmado, con la cuali-
 dad de q^o pare el oportuno oficio al
 Ayuntamiento. p^o q^o le comite la repro-
 sicion del caso, y deponicion de lo
 otado, lo moviere y mando de que
 yo el Reino don fe = Jon Torque
 del Molino = Interin. Luciano
 Garcia del Ocaun =

Lo que comendico al Pl. p^o en inte-
 ligencia. Dio que a Pl. m. d. Caravaca
 8 de Marzo de 1825 =

Jon Torque del Molino

Mes del Ayuntamiento Real de esta Villa.

no refiere pende contra el, y todo sin
 perjuicio de que en este caso sean recom-
 pensados cual debon los meritos, y serbi-
 cios que pueda haber contraidos. Ca-
 ravaa y Marzo 2^o de 1825,

Liz. D. Miguel Maza
 Carrasco

Señ al Ayuntam. R. de Caravaca =



de Sena, publico y al Nu-
 z y oho de Siburo ultimo,
 bedimento ante esta Real
 niento Real, Ayudante
 o en el de. pacho e f. aca-
 por hallaba proscru-
 a la sacada de f. aca-
 ional de vino en el
 x. Aduana; y que par-
 fueron de esta d
 vicia exera ninguna
 hallare prohibid
 el Voluntaria, y su ad-
 Capitan General de en-
 s vajo la responsabi-
 asido Militiano Nar-
 ro el Masno, no devia
 dar denuncia que se expesi-
 T condeyo suplica-
 D. vicio a continuacion
 25. p. sicion de si se halla
 bre e removido de di-
 stancia. Jon un
 la Villa de Caravaca,
 a la Real Chancilleria,
 porque se f. aca-
 mando como se p. v-
 efido Alcalde mayor
 dicho mes; y en el dia
 mis de f. aca-
 y con

Jon Torque del Molino